



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-484-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Julio de 2017

Referencia: EXP-S02:0010939/2017 S/ Redeterminación de Precios - ACU N° 201/13.

VISTO el expediente N° S02:0010939/2017 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009, a efectos de financiar las obras de construcción de NOVENTA Y SIETE (97) viviendas en las localidades de PIE DE PALO, LAS TAPIAS y MEDIA AGUA de la Provincia de SAN JUAN, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 16.277.100), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 430 de fecha 26 de abril de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado en el párrafo precedente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de



cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2 y 3 y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-133/2017 de fecha 8 de febrero de 2017 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2 y 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.429.167,82) y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$942.226,85).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.648.494,67), según se detalla en el ACTA N° 319 de fecha 8 de febrero de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2 y 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.429.167,82) y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$942.226,85) al Convenio

Particular (ACU N° 201/2013) que contempla las obras de construcción de NOVENTA Y SIETE (97) viviendas en las localidades de PIE DE PALO, LAS TAPIAS y MEDIA AGUA de la Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.648.494,67).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.07.07 11:48:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda